

**Rad: 2015-145**

julio cesar castro cataño <juceca1959@gmail.com>

Mié 18/01/2023 2:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo

<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, envio para lo pertinente

Ansermanuevo.Valle. Enero 18 del 2.023.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

E. S. D.

Ref:Proceso Hipotecario de Lucia  
Franco de Diaz contra Jorge  
Eliecer Castro.  
Rad.2015-000145.

JULIO CESAR CASTRO CATAÑO, Abogado Titulado e inscrito, con T.P.No.37.079 del C.S.J. y cedula de ciudadanía No.16.210.695 de Cartago, obrando en mi calidad de apoderado de la Sra. Lucia Franco de Diaz, presento liquidacion adicional del credito que se cobra de acuerdo con el mandamiento ejecutivo emitido por su despacho el dia 14 de Diciembre del 2.015, la cual presento de la siguiente manera:

a). CAPITAL. Son..... \$ 6.000.000.00

Intereses de mora por el periodo comprendido entre el 29 de Enero del 2.021 a 28 de Enero del 2.023, son 24 meses a la tasa del 2.60% que equivalen a \$156.000.00 mensuales, para un total de intereses de mora adicionales en este periodo de \$3.744.000.00 m.cte.

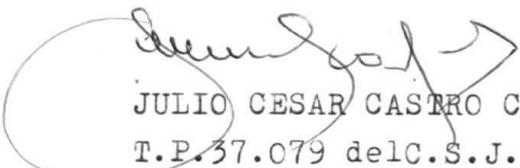
b). CAPITAL..... \$ 1.000.000.00

Intereses de mora, por el periodo comprendido entre el 29 de Enero del 2.021 al 28 de Enero del 2.023, son 24 meses a la tasa del 2.60% mensuales, que equivalen a \$26.000.00 por mes, para un total de intereses de mora adicionales en este periodo de \$624.000.00 m.cte.

En los terminos anteriores dejo a consideracion del despacho y de la parte demandada, la liquidacion del credito que se cobra.

Asi mismo, respetuosamente solicito, que una vez aprobada la liquidación anterior, se fije fechaina hora para delantar la diligencia de Secuestre del inmueble aprisionado con la medida cautelar.

Atentamente.

  
JULIO CESAR CASTRO CATAÑO.  
T.P.37.079 del C.S.J.